



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BUSTOS ROBLES JORGE ALONSO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)



Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/25/2013 7:07:33 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NGZ7733783
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LABORATORIOS PROVET S.A.S. // TELMO GRANDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100206690910002

EXP: 21/06/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

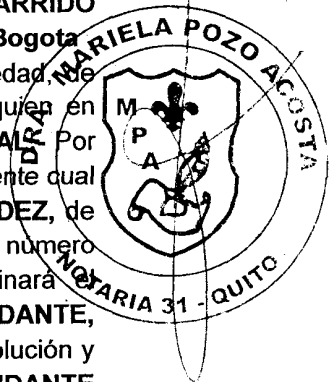
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ESTUDIO JURÍDICO BENAVIDES Y ASOCIADOS ASESORIA EMPRESARIAL

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incluir una de la cual conste el siguiente Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL, LABORATORIOS PROVET S.A.S,** sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado Colombiano, a través de su Representante Legal la señora **CLAUDIA LILEC GARRIDO BELTRAN** portador de la cédula de ciudadanía número **51.921.739 de Bogotá** de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil divorciada, mayor de edad, de ocupación Gerente General, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA** a quien en adelante se le denominará el **MANDANTE. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Por el instrumento el **MANDANTE**, otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **TELMO HILTER GRANDA FERNANDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número **170150574-3**, legalmente capaz a quien en adelante se le denominará **MANDATARIO**, para que con su sola firma y en representación del **MANDANTE**, pueda realizar los siguientes actos relacionados directamente con la Disolución y Liquidación de la compañía GABEL S.A. a).- Suscribir a nombre del **MANDANTE** la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Compañía GABEL S.A.; b).- Realizar y gestionar cualquier acto a su nombre actuar en todas las diversas instituciones **Públicas y Privadas Administrativas y/o Judiciales** y autoridades ecuatorianas **especialmente en la Superintendencia de compañías y Notarias** para recibir notificaciones, presentar escritos, presentar peticiones; c).- Firmar a nombre del **MANDANTE**, todo tipo de escritos, peticiones, Formularios, actas de Convocatorias con el fin de proteger y defender los derechos del **MANDANTE**, d).- **Realizar, gestionar y firmar a nombre del MANDANTE todo tipo de formularios especialmente para presentar peticiones al Servicio de Rentas Internas (SRI)**, e).- Para la plena ejecución de sus atribuciones el **MANDANTE** concede al **MANDATARIO**, las más amplias facultades que en derecho se permite para este tipo de instrumentos, no pudiendo alegarse falta de poder o de cláusula especial para su plena validez. **TERCERA: FACULTADES.- EL MANDANTE**, confiere al **MANDATARIO**, todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Artículo cuarenta y cuatro de la Codificación del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento; Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta clase de instrumentos.



Se expide a los 21 días del mes de Junio en la ciudad de Bogotá Colombia


Claudia Lilec Garrido Beltrán

CC# 51.921.739 de Bogotá

NOTARIA 70 FIRMA REGISTRADA

El Notario Setenta del Círculo de Bogotá D.C. Certifica:
Que las firmas puestas en el anterior documento
corresponden a las registradas en esta Notaría por:

GARRIDO BELTRAN CLAUDIA LILEC

con: C.C. 51921739

de acuerdo a la confrontación hecha de ellas.

Bogotá D.C. 24/06/2013 a las 08:42:17 a.m.

hgjbg76jbytnbtg6



BA

SONIA LEONOR BUSTOS MORALES
NOTARIA SETENTA (E) BOGOTÁ D.C.

24 JUN. 2013

que en el presente documento
se encuentra el cargo

[Handwritten signature]

15 JUL 2014

